



INT-CO-2018-0975  
JZ/Id

## INFORME DE PRESENTACIÓN

PARA APROBACIÓN Y LICITACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFUERZO DEL REVESTIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES (DIRECTIVA 2004/54/CE) DEL TÚNEL DE BELABIETA (AUTOPISTA A-15)

(1-IN-1/2019 AT)

El túnel de Belabieta se encuentra en la autopista A-15 (Autopista Navarra-Gipuzkoa) y dispone de un tubo por cada sentido. Fue puesto en servicio en 1995 y tiene una longitud de 1.842 m. Este túnel forma parte de la red transeuropea y tiene más de 500m, por lo que según la Directiva Europea 2004/54/CE (en adelante, Directiva 2004/54/CE) deberá cumplir una serie de requisitos mínimos de seguridad para garantizar un nivel mínimo de seguridad a los usuarios que por él circulan. En esa misma normativa se establecía un plazo máximo, hasta 2019, para poder adecuar los túneles que estaban en explotación en la fecha en que se publicó la citada normativa.

En el momento de su puesta en servicio, el túnel contaba con una serie de instalaciones de seguridad gestionadas desde el centro de control de Belabieta. Desde entonces, se han ido actualizando las instalaciones existentes, estando gestionado desde el año 2010 desde el Centro de Gestión de Carreteras de Gipuzkoa en Miramon (en adelante, CGC).

Por otra parte, desde su puesta en servicio y en particular durante los últimos cinco años se ha detectado que la solución original de sostenimiento del túnel en algunas secciones ha resultado ser insuficiente ya que se han producido algunos desprendimientos en el interior del túnel que han generado situaciones de riesgo.

Mediante el presente contrato se pretenden definir las necesidades técnico/económicas necesarias para, por un lado, reforzar el revestimiento del túnel y, por otro lado, adecuar las instalaciones del túnel a la Directiva 2004/54/CE.

La Diputación Foral de Gipuzkoa no dispone de los técnicos especialistas necesarios para poder redactar este tipo de proyectos. Estas circunstancias obligan a plantearse la contratación de los trabajos de redacción del proyecto a una empresa consultora.

Se han redactado los pliegos de prescripciones técnicas que regirán este contrato y se presentan ahora para su aprobación y licitación. Este contrato incluye la redacción del proyecto para el refuerzo del revestimiento y adecuación de las instalaciones del túnel de Belabieta situado en la autopista A-15.

A la hora de definir los criterios para realizar la redacción de proyecto, se ha tenido en cuenta que la metodología BIM "Building Information Modeling" empieza a incorporarse en el proceso de la transformación digital del sector de la construcción y del entorno construido, siendo un factor estratégico para lograr los objetivos en términos de costes, de calidad y políticos.

La redacción de este proyecto, por su naturaleza y características, supone una oportunidad para la aplicación de la metodología BIM para aquellas empresas interesadas en incorporar BIM en los procesos ligados a la redacción de proyectos para este Departamento. De esta manera, se plantea como experiencia piloto para la redacción del proyecto la utilización de la metodología BIM (para el desarrollo de modelos a nivel LOD200) la cual será complementaria al uso de planos 2D.

Tal y como se detalla en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la opción de utilizar la metodología BIM está vinculado directamente al objeto del contrato por afectar directamente en su calidad y se incluye como criterio a valorar mediante la aplicación de fórmulas.



INT-CO-2018-0975  
JZ/ld

Al ser este un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad, representan más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, su valoración total llega al 55 por ciento. Estos criterios relacionados con la calidad son los correspondientes a los criterios que evalúan la metodología propuesta, es decir todos los criterios a valorar mediante juicio de valor, y el criterio de la utilización del BIM.

Además, considerando todos los criterios que han de servir de base en la adjudicación del contrato, se aprecia que se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación mayor a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (51 por ciento sobre 49).

El **plazo estimado** para redactar el proyecto es de **treinta (30) semanas**, incluyendo seis (6) semanas para revisiones por parte de la Administración. El **importe** del contrato alcanza la cifra de **243.253,11 €) (IVA incluido)**.

En base a lo establecido en el artículo 12.3 de la Norma Foral 11/2014, de 29 de octubre, de incorporación de cláusulas contractuales relativas a la compra pública socialmente responsable en la contratación del sector público foral, se considera que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, y ello es así por las siguientes razones:

- No se considera adecuado incorporar un criterio de adjudicación en materia de igualdad de mujeres y hombres, relativo a la integración de la perspectiva de género en las ofertas que se presenten, dado que la perspectiva de género no constituye en este caso una característica técnica del objeto del contrato.
- El contrato no tiene por objeto la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral ni la promoción de empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social, razón por la cual los pliegos no incorporan criterio de adjudicación alguno en este sentido.
- Al no resultar necesario valorar en este contrato la adecuación de las propuestas técnicas presentadas a las necesidades de las personas usuarias de los servicios contratados no se incorpora criterio de adjudicación alguno relativo a la calidad social de la propuesta.
- Tampoco resulta adecuado establecer un criterio de adjudicación de carácter medioambiental dada la ausencia de aspectos medioambientales en el proyecto a redactar.

No obstante lo anterior, el presente contrato integra en la fase de ejecución una serie de cláusulas sociales en materia lingüística, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y de derechos laborales básicos, fundamentalmente.

Por otra parte, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En cuanto a la división en lotes: el objeto del contrato es la prestación de servicios para redactar un proyecto de obra, es decir, una unidad funcional formada por documentos diversos pero todos ellos fuertemente imbricados. El resultado final del desarrollo del contrato no es la mera suma de trabajos separables que luego se ensamblan, por mucho que se realicen de manera coordinada. Existe una fuerte interdependencia durante todas las fases de redacción que impide su división. Por tanto, se considera que no procede la división en lotes del contrato.
2. Subcontratación: Se impide la subcontratación ya que se considera que las decisiones técnicas que se deben tomar para poder redactar este tipo de proyectos son comprometidas y que se deben prestar en primera instancia, y estas por sus consecuencias económicas y de responsabilidad global no pueden recaer más que en el contratista principal.



**INT-CO-2018-0975  
JZ/Id**

3. Experiencia mínima de dotación de personal: Los años de experiencia mínima exigidos son debido a la dificultad que supone la redacción de este tipo de proyectos por su contenido técnico. El equipo de redacción de proyecto definido debe contener como mínimo los años de experiencia indicados en los trabajos descritos para garantizar la correcta ejecución de las tareas.

Este contrato se considera tipificado como “contrato de servicios” ya que se corresponde con las labores de servicio descritas en el Artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El montante de la asistencia técnica requiere que la licitación se lleve a cabo por procedimiento abierto normal (se adjunta carátula del Pliego administrativo). Se propone que se apruebe el pliego técnico y se licite el presente contrato.

San Sebastián, 26 de noviembre de 2018

**EL INGENIERO DE  
TELECOMUNICACIÓN**

Fdo.: Jon Zuazua Guerricagoitia

**EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONSERVACIÓN Y GESTIÓN VIAL**

Fdo.: Iñigo Zufiria Zatarain

**DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS.-**